

El y or doy facultad para Oírse y ejecutar, con
el que p. lo referido o alguno de ellos a el no sea
admitido. Y manda que todas las escrituras,
contratos, poderes, Ventas, Compraventas, conatos, tra-
tamientos, Cobranças, Obligaciones y otras qua-
quiera que sean, y sentencias judiciales, y extrajudiciales q.
ante vos puzieren, o que fuerdes presentas, y en que
fuese puesto el día, mes, año y lugar donde se oírse
garen, y lo testigo que a ello fueren presentes, y
buenas signo el mismo que se oírse, al tiempo de
vuestro examen y aprobación, e que habeis de oírse
como mi Escribano vulgar y hagan fee en juicio y
fuera de él, como cartas y escrituras signadas de
mano de mi Escribano del numero y Ayuntamiento de
la precitada Villa de Marañon. Y por oírse los per-
jurios, fraudes, costas y gastos que de los contratos cobros
y ejecutados con juramento de las sumisiones que se
hacen en el oírse de signos, y manda que no
signeis contratos alguno como con juram. ni en
que se obligue a buena fee, ni por donde luego algu-
no se cometa ala jurand. en el oírse, salvo en lo
de las y las que por leyes de esta mi Reyna se
permite, pena que si lo hiciereis, sean tenidos
por falsarios sin otra sentencia, ni declaracion
alguna. Y quiero y es anímico mi voluntad que
tengais el dho. oficio por jur. e heredad perpé-
tua. Y para siempre jamás para vos, y los
que os sucedieren en el precitado vinculo de que
vos soy poseedor fundado, segun queda dicho p.
la citada D.ª Paula Lardin Montesing vuestro
Abuelo y agregacion a el esta p. lo referido de
D. Fernando Larios Lardin y D.ª Santa Lardin
Marques vuestro padre p. que este y ande unido
de agregado e incorporado en el con las obligacio-
nes y restituciones en el contenidas en su funda-
cion, sin que ahora ni en ningun tiempo p.
falta de renuncacion, ni p. ninguno de los